



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2026-102-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)";*

Que el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un periodo de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

Que el artículo 37 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto*

*o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...);”;*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...);”;*

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: *“(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...);”;*

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“(…) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...);”;*

Que a través de Resolución CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor GRNL GSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);”;*

Que mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con memorando Nro. ESPE-SL-DSDE-2025-4165-M de 02 de diciembre de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Encargado, Sede Latacunga informa al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Mtr. Profesor Ocasional 2 (TG): *“(…) designa a usted señor Ingeniero como DIRECTOR DE CARRERA ENCARGADO, en tanto se realizan los trámites reglamentarios para la designación oficial mediante Orden de Rectorado (...);”;*

Que mediante Informe Nro. ESPE-SL-DSDE-2026- 057 de 19 de febrero de 2026, El Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *“(…) 1. 14 de 15 Del personal docente asignado al Departamento de Seguridad y Defensa, el 80% se encuentra conformado por Docentes No Titulares Ocasionales que imparten clases en la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales. 2. 3. 4. 5. Los docentes cumplen los requerimientos indicados en el Artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para la designación de los Miembros del Consejo de Carrera Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga mediante Orden de Rectorado. Los docentes designados corresponden a cuatro docentes a tiempo completo como miembros principales con sus respectivos suplentes, también docentes tiempo completo, pertenecientes al departamento de Seguridad y Defensa y Ciencias Académicas, Administrativas y del Comercio. Los docentes citados cumplen con lo establecido en el Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. Debido a que la carrera es de reciente creación y aún no existen estudiantes que hayan alcanzado entre el 60% y el 75% de la malla curricular, se justifica una excepción temporal en la inclusión del representante estudiantil, conforme a lo establecido en la Resolución ESPE-HCUIRES-2021-056 (...).”.* A su vez recomienda: *“(…) 1. Realizar los trámites pertinentes para la designación mediante orden de*

*Rectorado del Consejo de Carrera Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales PROG TUSP, perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la UFA – ESPE sede Latacunga. 2. Considerar la designación para cada miembro según el orden de precedencia propuesto en el presente informe para la conformación del Consejo de Carrera Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa.”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2026-0132-M de 28 de enero de 2026, el Especialista de Talento Humano, verificó los requisitos para la designación de los miembros del Consejo de Carrera para la Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga;

Que a través de Oficio Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0057-D de 25 de febrero de 2026, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *“(…) remite los documentos habilitantes para la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, y adjunta el informe de necesidad debidamente fundamentado, en el que consta la propuesta (miembros principales y suplentes), para conformar el Directorio de Consejo de la referida Carrera; por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente a usted mi Coronel, se digne disponer quien corresponda, se realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su codificación (…)”;*

Que con memorando ESPE-VOC-2026-0899-M de 03 de marzo de 2026, el Vicerrector de Docencia, en relación a la conformación del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; solicita al Vicerrector Académico General: *“(…) se digne alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión de la Orden de Rectorado para la designación de los miembros del Consejo de la indicada carrera (…)”;*

Que a través de memorando ESPE-VAG-2026-0628-M de 06 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; y con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que con fecha 06 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando ESPE-VAG-2026-0628-M; se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-099-ESPE-a-1 de 02 de abril de 2026, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(…) Artículo. 1.- Designar del 05 de abril al 10 de abril de 2026, inclusive, al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante. (…)”;*

Que todo el personal académico que formarán el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Conformar **a partir del 07 de abril de 2026 hasta el 07 de abril de 2028**, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

#### **PRESIDENTE:**

Director/a de Carrera

#### **MIEMBROS PRINCIPALES:**

Ing. Reyes Segovia Mercedes Elizabeth, Mtr.  
Ing. Tobar Herrera Daniel Gustavo Mgtr.

(Primer Miembro)  
(Segundo Miembro)

Ing. Velasco Guerra Andrea Estefanía, Mtr.  
Ing. Unapucha Tenorio Edison Javier, Mgtr.

(Tercer Miembro)  
(Cuarto Miembro)

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Torres Espín Enma Mariely Mgtr.  
Lcdo. Muñoz Atiaga Diego Rafael, Mgtr.  
Lcda. Mena Garzón Narcisca de Jesús Mgtr.  
Ing. Chicaiza Lema Nelly Fabiola Mgtr.

(Primer Miembro)  
(Segundo Miembro)  
(Tercer Miembro)  
(Cuarto Miembro)

Artículo 2.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Artículo 3.- El/la directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Artículo 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente orden de rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargada. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 06 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.  
Grnl. C.S.M.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.  
Secretaría General

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.  
Asesor